



PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	148/2024/INT	REF. ADICIONAL	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023
INTERESADO(S)	ALCALDÍA.		

INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA

GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2023

AYTO/CF/158/2024

La Orden HAP/2105/2012 (modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre) establece en su artículo 4 respecto a los sujetos obligados a la remisión y recepción de información; que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará en las Corporación Locales a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Liquidaciones del presupuesto de 2023 del Ayuntamiento y de los organismos autónomos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).

Artículo 15 Obligaciones anuales de suministro de información

4. Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones:

e) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

Artículo 15 Cumplimiento del objetivo de estabilidad

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.





Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Artículo 3 Principio de estabilidad presupuestaria

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

Entidad seleccionada: 01-23-050-AA-000 - Jaén Ejercicio: 2023

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el ingreso y Gasto no financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) -no aplican ajustes

Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
01-23-050-AA-000 Jaén	115.006.930,41	123.867.538,13	-51.770,05	0,00	-8.912.377,77
01-23-050-AC-001 Escuela Taller Jardinería y Restauración Arquitectónica	412.905,69	400.608,55	0,00	0,00	11.897,44
01-23-050-AC-002 O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	2.572.339,77	2.545.708,86	2.334,78	0,00	28.968,69
01-23-050-AV-002 Universidad Popular Municipal	1.898.477,92	1.399.806,75	-9.532,82	-146,84	92.991,71
01-23-050-AV-004 Gerencia M. Urbanismo	2.740.344,38	2.851.984,17	-2.497.897,09	0,00	-2.609.516,89
01-23-050-AV-005 R. M. Asuntos Sociales	16.066.063,54	15.982.781,87	-679.961,91	0,00	-496.680,24
01-23-050-AV-006 R. M. Deportes	5.659.389,16	5.393.440,95	-670.551,33	0,00	-264.603,12
01-23-050-AV-008 Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)	2.807.217,94	2.275.290,27	0,00	0,00	539.927,67
01-23-050-AV-009 R. M. Cultura, Turismo y Fiestas	5.133.745,86	5.972.817,47	49.754,84	0,00	-789.316,99
01-23-050-AP-001 S. M. Vivienda	6.170.251,63	6.385.232,63	0,00	0,00	-215.001,00

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidas netos a 31/12/2023 (Cap. 1 a 7)

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -12.619.710,45 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272231167123354



PÁGINA
2/6



AJUSTES LIQUIDACIÓN 2023:

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos:

La capacidad/necesidad de financiación de las AAPP no puede verse afectada por los importes de los impuestos cuya recaudación sea incierta, por lo que procede el ajuste determinado por la diferencia de los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, tanto de presupuesto corriente como cerrado. Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros, el ajuste es positivo resultante de la diferencia de valores disminuyendo el déficit. En definitiva, se aplica el criterio de caja. Así, de la Liquidación del ejercicio 2023 se derivan los siguientes ajustes:

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2023							
CAPÍTULOS	DR NETOS 2023 €	RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE €	RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO €	TOTAL RECAUDADO €	% Rec/Derechos	% Ajuste (redondeado)	AJUSTE € (rec - dchos)
1	45.258.623,50	41.072.758,72	4.829.812,40	45.902.571,12	101,42	1,42	643.947,62
2	4.979.420,70	4.600.951,81	829.402,54	5.430.354,35	109,05	9,05	450.933,65
3	17.589.566,44	13.211.629,32	2.483.031,25	15.694.660,57	89,22	-10,78	-1.894.905,87

Otra forma de calcular estos ajustes es comparando los derechos pendientes de recaudar con la recaudación de ejercicios cerrados en la Liquidación del 2023, obteniendo los mismos resultados:

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2023				
CAPÍTULOS	Previsiones ejercicio n-1	b)Pendiente Ejercicio Corriente	c)Recaudado Ejercicios Cerrados	d)Total ajuste
1	0,00	4.185.864,78	4.829.812,40	643.947,62
2	0,00	378.468,89	829.402,54	450.933,65
3	0,00	4.377.937,12	2.483.031,25	-1.894.905,87

Ajuste por ingresos por participación en los tributos del Estado:

Este ajuste lo constituye el importe que se ha reintegrado al Estado en concepto de cantidades a devolver y recibir por las entidades locales como consecuencia de la liquidación negativa de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2020. En este caso el importe de la liquidación negativa debe registrarse íntegramente como gasto de la Entidad Local en el ejercicio 2022. Por tanto, para determinar la capacidad y necesidad de financiación en contabilidad nacional partiendo del déficit/superávit presupuestario no financiero, procederá un ajuste de mayor gasto por la eventual diferencia entre el importe total de la liquidación negativa y el importe recogido como gasto en el Presupuesto 2022. En los años posteriores, y dado que a efectos de contabilidad

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272231167123354



PÁGINA
3/6



nacional el importe total de la liquidación negativa ha sido registrado como gasto en 2022, los eventuales importes recogidos como gasto en el presupuesto no serán considerados gasto en contabilidad nacional, y procederá realizar un ajuste positivo.

AJUSTE POR PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO LIQUIDACIÓN 2020					
Total a reintegrar por Saldo de la Liquidación de 2020			5.033.922,54 €		
Importe reconocido como gasto en el Presupuesto 2022			1.357.648,98 €		
				AJUSTE 2022	-3.676.273,56 €
Importe recogido como gasto en el Presupuesto 2023			2.559.668,66 €		
				AJUSTE 2023	2.559.668,66 €

Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	2.435.887,33
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-2.932.519,47
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.314.781,97

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	2.454,78
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-120,00

UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-9.532,82
Ajuste por operaciones internas	-146,64

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	11.816,50
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-2.509.713,59

PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-679.961,91
--	-------------

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 566.908,16
---	--------------

Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-3.643,17
--	-----------

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	86.454,95
---	-----------

Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-36.700,31
--	------------

Los ajustes SEC denominados "Ajuste por operaciones internas", resultan de la diferencia entre las obligaciones reconocidas por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en cuanto a la aportación municipal a los diferentes organismos autónomos y los derechos reconocidos por éstos últimos por el mismo concepto.

En condiciones normales, visto que la **NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA asciende a -12.619.710,45 €**, resultaría aplicable la normativa la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Artículo 21 Plan económico-financiero

"1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incurso en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida."

Artículo 23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

"1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272231167123354



PÁGINA
5/6



de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

...

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas."

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motivó la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirmó la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. El pasado 23 de mayo de 2022 la Comisión Europea confirmó, de nuevo, la cláusula de escape para 2023, aprobando el Congreso la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023 el 29 de septiembre de 2022.

M DOLORES RUBIO MAYA |
INTERVENTORA | FECHA:26/04/2024
HORA:8:31:13

